

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, DIEZ (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL). (APELACIÓN DE SENTENCIA)
Rad. 1ª Inst.:	2009-00866-00.
Rad. 2ª Inst.:	2022-00051-00.
Demandante:	IDEAR.
Demandados:	MARHEN LTDA. (EN LIQUIDACIÓN) Y OTILIA DEL CARMEN CISNEROS DE COLMENARES.

Atendiendo el informe que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO¹ el recurso de apelación interpuesto por el Doctor HÉCTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia del 28 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, de acuerdo a los reparos esbozados en primera instancia.

SEGUNDO: ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO² el recurso de apelación interpuesto por el Doctor PEDRO JULIO NEIRA PEÑA apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia del 28 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, de acuerdo a los reparos esbozados en primera instancia.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído siempre y cuando no se pida pruebas por el apelante y el despacho no decrete de oficio dentro del término de ejecutoria, los recurrentes **DEBERAN** sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes a dicha ejecutoria. Presentada en su oportunidad la sustentación se ordenará a la Secretaria correr traslado del mismo a la parte contraria por el termino de cinco(05) dias. Si no se sustenta el recurso de alzada se declarará desierto.

Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente al despacho para proveer.

Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ INCISO 3° del num 3° Art 323 C.G.P.

² INCISO 3° del num 3° Art 323 C.G.P.

Clase de proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado 1ª Inst. 2009-00866-00
Radicado 2ª Inst. 2022-00051-00.
(APELACION DE SENTENCIA)
Demandante: IDEAR.
Demandado: MARHEN LTDA. (EN LIQUIDACIÓN) Y OTROS.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 211.

Revisó: Kelly Rincón

Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff24c1aaf16e5ba1d384a71fd877cc17b587978046c38ba8cc4123d064fecfe**
Documento generado en 10/05/2022 08:07:21 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>